DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 767 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRIAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR ASODISFISUR

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:....2
CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:....9
CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA:....10
CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA....10
CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:....12
CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO....12
CLAUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:....13
CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO....14
CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN....14
CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES....14
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:....14
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS....15
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:....15
CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN:....15
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:....15
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:....15
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO....15
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS....16
CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:....16
CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL....16
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN....16
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA....16
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES....16
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOSLABORALES....17
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL....17
CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN....17
CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTIA....17
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN....17
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ACEPTACIÓN:....18
CLAUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES....18
CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS:....18
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO....18

CLAUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES:

Que la función administrativa Distrital, la cual es desarrollada en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho, se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad.

En este sentido, las autoridades del Distrito, desarrollan sus actuaciones, con observancia de los principios anteriormente enunciados, con el propósito de garantizar la efectividad y materialización de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, así como propiciar la participación social, en las decisiones públicas y lograr la integración dinámica entre la Administración Distrital y los habitantes del Distrito Capital.

Por tal razón, todas las decisiones adoptadas por la Administración Distrital son acordes a los fines previstos en el ordenamiento jurídico, de tal suerte que son útiles, necesarias y proporcionales a los hechos que les sirven de causa.

Que en este orden de ideas, mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC-** con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; así mismo, en el artículo 1° ibídem se estableció que el objeto del **IDPAC** es: *"(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)"*.

La misión del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, para ello debe Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener intervenciones de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2007, *"Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* define como funciones del **IDPAC** las siguientes:

a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana.

d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil.
e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya.
f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener intervenciones de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.
h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.
i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.
j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica,
k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.
l. Ejecutar obras de interés comunitario.

Que a través del Acuerdo No. 645 del 09 de junio de 2016 corregido por el Decreto 340 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 *"Bogotá Mejor para Todos"* en el artículo 61 estableció: *"Modelo de participación de organizaciones sociales, comunitarias y comunales". El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal implementará el modelo "Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas"*, el cual busca desarrollar, a partir de la participación de los diferentes actores de la ciudad, intervenciones menores y proyectos e iniciativas de carácter social en los barrios del Distrito Capital, con la participación de la comunidad y de las organizaciones sociales, comunitarias y comunales".

Que este modelo de participación, en el Plan de Desarrollo Distrital, pertenece al Eje Transversal 4: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento local y Eficiencia y al programa Gobernanza e Influencia Local, regional e internacional. Se destaca que el modelo de participación del Plan de Desarrollo Distrital denominado "*Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas"*, en su artículo 61 pretende generar procesos de inclusión social local, tendientes a promover, orientar y fortalecer la participación de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias del Distrito Capital con un enfoque diferencial e incluyente, mediante la transformación de entornos sociales y físicos buscando hacer efectivos y concretos los procesos de participación e inclusión.

Que por lo anterior, el **Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC** mediante la Resolución 269 del 13 de septiembre de 2016 "*Adopta la Metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, para los proyectos sociales participativos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-* ***IDPAC*** ",

De esta forma en su artículo primero esta Resolución establece:

*"**Artículo primero:** Adoptar el modelo de la metodología Uno más Uno =Todos, Una más Una =Todas, como una herramienta metodológica que permite integrar la participación de vecinos y organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, para la creación, estructuración, conceptualización, fortalecimiento, promoción. Orientación e implementación de proyectos sociales que tiendan a fomentar la sinergia de saberes, recursos. Capacidades y necesidades del desarrollo integral de la ciudad.*

En adición, en el artículo segundo ibídem dispone:

***"Artículo segundo:** Implementar el Banco de Iniciativas y Proyectos Participativos (BIPP), como instrumento de gestión pública y herramienta de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, que permita la inscripción, registro, viabilidad, ejecución y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura social y sociales participativos, con el objetivo de facilitar los procesos de planeación, seguimiento, control y evaluación de los mismos para desarrollar acciones de empoderamiento en lo local y fortalecimiento de organizaciones sociales. La Dirección Genera del — IDPAC - junto con la Gerencia de Proyectos de la Entidad, reglamentará la organización, estructura y funcionamiento del Banco de Iniciativas y Proyectos Participativos (BIPP)"*

Aunado a lo anterior, la Resolución referida, obliga a las diferentes dependencias y áreas del **IDPAC**, para que de acuerdo a su competencia, participe y apoye en las intervenciones y proyectos sociales participativos que incorporen la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas.

Sobre lo anterior, como parte de los objetivos específicos del modelo de participación Uno más Uno = Todos, Una más Una Todas, se encuentran los siguientes:

1. Desarrollar acciones locales que permitan la participación ciudadana para fortalecer el tejido social en barrios de la ciudad.
2. Apoyar iniciativas de organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, en el marco de proyectos colectivos que permitan fortalecer el tejido social local de la ciudad.
3. Fortalecer las organizaciones sociales, comunales y comunitarias de la ciudad, mediante e acompañamiento a las iniciativas, apoyados con procesos de formación que busquen la sostenibilidad de las organizaciones y/o iniciativas ciudadanas.
4. Fortalecer en las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, de manera permanente. La cultura de planeación participativa en la ejecución de proyectos para la transformación del entorno y el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el buen vivir.
5. Brindar a la Administración distrital, a través del - **IDPAC** -, una información básica que, levantada en los entornos donde el modelo se aplique, permita tomar decisiones de política pública en materia de formación, promoción y participación ciudadana.

Que para la vigencia 2018, el IDPAC a través de la Gerencia de Proyectos, desplegará este modelo que incluye dos componentes. Un primero, que incluye una convocatoria pública que estima fases de evaluación, selección, ejecución y sostenibilidad de proyectos e iniciativas de carácter social de diversas organizaciones de la Capital de la República, a partir del desarrollo de diecisiete (17) líneas temáticas enfocadas a promover y fortalecer la participación ciudadana y transformar el tejido social en Bogotá. En segundo lugar, se

continuará con las actividades de fortalecimiento de los distintos actores de la ciudad mediante intervenciones en territorio, con la participación de organizaciones sociales, comunales y comunitarias, además de la ciudadanía en general, para que articuladamente, se realicen acciones comunitarias y barriales que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, además de cumplir satisfactoriamente con el objetivo misional de la Entidad.

Que de las anteriores experiencias del modelo de participación Uno más Uno=Todos, Una más Una=Todas, en desarrollo de las intervenciones menores en territorio y la convocatoria se requirieron elementos, bienes, herramientas, insumos, desde artículos de ferretería hasta alimentos, así como también servicios de alquileres de maquinaria y la prestación de servicios en cuanto a la organización y coordinación de actividades. Además, por la naturaleza del apoyo logístico, el operador debe suministrar el transporte de dichos elementos a donde sea requerido. Por lo tanto, se requiere un servicio integral de apoyo logístico que permita a la Gerencia de Proyectos desarrollar con eficiencia y eficacia el modelo de participación, que ya previamente se ha definido.

Que, para la Convocatoria y las Intervenciones en territorio, los elementos serán establecidos y determinados con las organizaciones seleccionadas o por las comunidades presentes en los territorios a intervenir; por lo tanto y con el fin de elaborar un estudio de mercado completo, se tomó como base los elementos y bienes utilizados en el modelo piloto y en la vigencia 2017; por lo cual, los elementos incluidos en el estudio de mercado son enunciativos. Sin embargo, por la naturaleza de este proceso de contratación existen bienes o servicios no incluidos en el mismo, los cuales podrán ser solicitados por el supervisor y suministrados satisfactoriamente por el contratista, para la correcta implementación del modelo de participación, atendiendo las necesidades y requerimientos de las organizaciones y comunidades presentes en los espacios intervenidos.

Que los proyectos incorporados y desarrollados dentro de la metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, posibilitan el fortalecimiento de las organizaciones que impulsan la participación ciudadana, la gobernanza local y distrital a través de herramientas para la transformación del entorno, como epicentro de la igualdad democrática, el mejoramiento de la calidad de vida y el principio de sostenibilidad, aportando al mejoramiento de la cultura y felicidad ciudadanas, a partir de factores artísticos, deportivos, académicos, culturales, sociales, históricos, económicos, entre otros; propendiendo por el fortalecimiento de las relaciones sociales y sus dinámicas dentro del área de influencia del proyecto propuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la ejecución de las mencionadas acciones y postulados, la Gerencia de Proyectos del **IDPAC** requiere contratar los servicios de apoyo logístico, para la organización, administración, operación y ejecución de las acciones que se desplieguen del modelo de participación Uno más Uno=Todos, Una más Una=Todas

Que por lo enunciado la presente contratación se fundamenta en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, y demás normas vigentes y concordantes.

Según el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras Disposiciones, en su artículo 53 estableció el objeto del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**, el cual es

"(…)garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales y comunitaria atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (…)".

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC mediante la Resolución 269 del 13 de septiembre de 2016 "*Adopta la Metodología Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas, para los proyectos sociales participativos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC* ", adopta el modelo de la metodología *"Uno más Uno =Todos, Una más Una".*

Que para dar cumplimiento a los objetivos misionales asignados a esta Entidad, el **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**, a través del modelo de participación denominado *Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas*, propende por el fortalecimiento de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, que a partir de las intervenciones en territorio con la participación de la comunidad, con el fin de adelantar la recuperación y rehabilitación corresponsable del espacio público.

En desarrollo de este proceso misional, a través del cual se pretende fortalecer las organizaciones sociales, comunitarias y comunales; la Gerencia de Proyectos del **INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC**, necesita contar con el apoyo de un operador logístico y operativo integral, en la ejecución de las intervenciones menores en territorio y de la convocatoria que se desarrolla a través del modelo de participación *"Uno más Uno=Todos; Una más Una=Todas para el 2018".*

Que expuesto esto, a partir de la contratación derivada del presente proceso, la entidad pretende contar con el apoyo logístico y operativo integral necesario para el desarrollo del despliegue de activaciones, acciones, intervenciones menores en territorio y sostenibilidad y de todas las etapas de la convocatoria de proyectos e iniciativas sociales 1) Estructuración; (2) Selección; (3) Ejecución; (4) Control y Evaluación de Cierre y (5) Sostenibilidad y Empoderamiento Territorial, que se efectúen a través del modelo de participación *"Uno más uno=Todos, Una más Una=Todas".*

La modalidad de selección corresponde a la de LICITACIÓN PÚBLICA según lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Sección 1 Articulo 2.2.1.2.1.1.1 Sección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015.Lo anterior por tratarse de servicios que por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la Ley como es la licitación pública, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de Licitación Pública de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Que la igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades

dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Licitación Pública, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Que desde la fecha 27 de agosto de 2018 y hasta el 10 de septiembre de 2018 se publicó en la plataforma de Secop II, el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de LICITACION PÚBLICA No. LP-IDPAC-005 DE 2018, cuyo objeto es: "Contratar el apoyo logístico para el despliegue de activaciones, acciones, e intervenciones menores en territorio y la ejecución de la convocatoria de proyectos e iniciativas sociales en todas sus fases en el marco de la implementación del modelo de participación Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas" con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.

Que para el proceso contractual, se dispuso de un presupuesto oficial estimado hasta la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($603.319.417**) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, soportado en el documento anexo estudio de mercado realizado por el IDPAC, respaldados en los certificados de disponibilidad presupuestal Nº 817, 818 y 819, expedidos por el responsable de presupuesto del IDPAC..

Que mediante Resolución No. 288 del 17 de septiembre de 2018, la Entidad dispuso la apertura del proceso de Licitación Pública. **LP-IDPAC-005 DE 2018**, con el objeto antes descrito.

Que para el efecto, en aras de la publicidad e igualdad de oportunidades para participar y conforme lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II página web www.secop.gov.co, enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1994527&isFromPublicArea=True&isModal=False en la forma y durante los períodos establecidos en tales disposiciones.

Que el día 19 de septiembre de 2018, se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Pliegos en las instalaciones del IDPA-C, audiencia en la que compareció la firma TEACHING AND TUTORING, la cual manifestó no tener observaciones o comentarios frente a los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, quedando así en firme la asignación de riesgos propuesta en el pliego de condiciones definitivo.

Que el 25 de septiembre de 2018, la Entidad emitió la Adenda No. 1 la cual modificó el documento anexo del pliego de condiciones, anexo técnico estudio de mercado, realizando los cambios a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir el día 01 de octubre de 2018, **se allegaron veintidós (22) Propuestas**, tal y como consta en el acta de cierre debidamente publicada en la página web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1994527&isFromPublicArea=True&isModal=False.

Que en consecuencia el Comité Evaluador, elaboró el Informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de las propuestas, el cual fue puesto a disposición de los proponentes en la página www.secop.gov.co, enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1344533&isFromPublicArea=True&isModal=False, el día 04 de octubre de 2018, efectuando requerimientos a los proponentes tal y como se relaciona en el siguiente cuadro y otorgando un plazo desde el día 4 al 11 de octubre para subsanar la ausencia de requisitos habilitantes requeridos por la entidad.

Que una vez el comité evaluador reviso los documentos que subsanaron los proponentes requeridos, presentó la evaluación de los factores de ponderación del cual se dio traslado del desde el día 6 y hasta el 8 de junio de 2018 en la plataforma del Secop II; y el mismo fue presentado y discutido ante el Comité Asesor de Contratación el día 12 de junio de 2018, tal como consta en el acta de reunión.

Que con el fin de determinar el método de evaluación que se aplicó al factor de ponderación No. 4 “Factor Económico”, la entidad procedió conforme a lo señalado en el numeral 5.1.1 “FACTOR ECONÓMICO” del Documento Complementario Final; es decir el día miércoles 11 de octubre se tuvo en cuenta los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) el cual correspondió a 3.090,**30**, toda vez que el rango de los primeros dos dígitos decimales se encuentra de 0,25 a 0,49, el método de evaluación a aplicar corresponde a MEDIA GEOMÉTRICA para evaluación de precios unitarios. Así mismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2: EVALUACIÓN COMISIÓN se para la determinación del método del factor 2 se tomarán los dos primeros decimales del Índice COLCAP de la Bolsa de Valores de Colombia que resulte después del cierre de operaciones) el cual correspondió a 1.463,**91**, toda vez que el rango de los primeros dos dígitos decimales se encuentra de 0,75 a 0,99, el método de evaluación a aplicar corresponde a MENOR VALOR

Que durante el término establecido para subsanar se recibieron subsanaciones por los proponentes, así como observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes a través del portal del Secop II.

Qué el Comité Evaluador, reviso los documentos que subsanaron los proponentes requeridos y elaboró el Informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes de las propuestas, el cual fue puesto a disposición de los proponentes en la página www.secop.gov.co, enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1344533&isFromPublicArea=True&isModal=False, el día 16 de octubre de 2018

Que el día 16 de octubre de 2018 el comité evaluador dio respuestas a las observaciones presentadas frente al informe observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, las cuales fueron puestas a disposición de los proponentes en la página www.secop.gov.co, enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.1344533&isFromPublicArea=True&isModal=False y en la sección de mensajes.

Que el comité evaluador de acuerdo al informe final de presentó el consolidado y evaluación de los factores de ponderación el mismo fue presentado y discutido ante el Comité Asesor de Contratación de los días 16 y 17 de octubre de 2018, tal como consta en el acta de reunión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación tuvo lugar en audiencia pública que fue instalada el día 22 de octubre de 2018, a las 2:40 p.m. en desarrollo de la audiencia no se presentaron observaciones por parte de los proponentes asistentes. De ora parte se dio respuesta en audiencia de las observaciones extemporáneas presentadas en la plataforma de Secop II por parte de los proponentes ASOCIACIÓN EMPRENDER PROYECTOS (ASEMPRO)-JOSÉ ORLANDO MORERA CRUZ y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. CEINTE S.A**.** lo cual genero la modificación de la evaluación de los factores de ponderación en relación al proponente CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL S.A. CEINTE S.A., las cuales fueron atendidas y resueltas por la entidad tal y como consta en Acta de Audiencia de Adjudicación y que forma parte integral del presente documento.

Que en virtud de las respuestas, verificaciones y posiciones frente a las observaciones y respuestas presentadas en la Audiencia que decide sobre el proceso de selección y, teniendo en cuenta el resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes, la evaluación y ponderación precisa y detallada de los elementos de calidad y precio de las ofertas, el Comité Evaluador Recomendo al **EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, Adjudicar** el proceso de Licitación Pública LP-IDPAC-005 de 2018, cuyo objeto es: "Contratar el apoyo logístico para el despliegue de activaciones, acciones, e intervenciones menores en territorio y la ejecución de la convocatoria de proyectos e iniciativas sociales en todas sus fases en el marco de la implementación del modelo de participación Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas" al Proponente N° **16 ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DEL SUR ASODISFISUR, con NIT: 830059289** representada legalmente por **HÉCTOR OSWALDO MALAVER GASPAR,** persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 19.382.541 de Bogotá.

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL, en aplicación de los Principios y reglamentación de la Contratación Estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los requisitos consagrados en el Pliego de Condiciones, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador de Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-IDPAC-005 y con fundamento en ello adjudicó mediante Resolución N° 335 del 22 de octubre de 2018 el proceso de selección por Licitación Pública No. LP-IDPAC-005-2018.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO:

Contratar el apoyo logístico para el despliegue de activaciones, acciones, e intervenciones menores en territorio y la ejecución de la convocatoria de proyectos e iniciativas sociales en todas sus fases en el marco de la implementación del modelo de participación Uno más Uno = Todos, Una más Una = Todas.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL IDPAC.
2. Constituir las Garantías requeridas para el efecto.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL IDPAC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.
6. Presentar factura y/o cuenta de cobro para el pago de los servicios efectivamente prestados de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
8. EL CONTRATISTA se obliga a mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDPAC y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
12. Cumplir con los principios éticos de la entidad.
13. **EL CONTRATISTA** debe aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas estipuladas en los anexos, los documentos del proceso, los pliegos de condiciones, la ficha técnica y la propuesta presentada.
2. Suministrar los bienes, elementos, insumos y/o servicios en las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual.
3. Los bienes, elementos, insumos y/o servicios deben ser entregados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha en que se efectúo el pedido.
4. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los bienes, elementos, insumos y/o servicios solicitados.
5. Realizar el ingreso de los bienes, elementos y/o insumos al almacén del IDPAC, ubicado en la Av. Calle 22 No. 68 C - 51.
6. Elaborar el acta de recibo a satisfacción y/o aceptación de los elementos solicitados al momento de la entrega cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, con el encargado de Almacén y la persona designada como apoyo a la supervisión, y de no cumplir con lo anterior, se devolverán al contratista para que sean cambiados en un término no superior a dos (02) días hábiles.
7. Identificar el tiempo de la garantía comercial de cada ítem solicitado, al momento de la entrega.
8. Realizar el cambio de bienes, elementos, insumos y/o servicios en caso de presentar fallas técnicas durante el tiempo de la garantía comercial dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato
9. Realizar la entrega de los bienes, elementos, insumos y/o servicios en los lugares establecidos conforme a las necesidades del servicio, según lo requerido por el Supervisor del Contrato, previo ingreso al Almacén de la Entidad.
10. Para la entrega de los bienes, elementos, insumos y/o servicios, se deberá diligenciar el acta de entrega a satisfacción, el cual será suministrado por el IDPAC.
11. Transportar los bienes, elementos y/o insumos garantizando su buen estado.
12. Disponer del equipo técnico requerido para la ejecución del objeto contractual.
13. Disponer del personal idóneo y requerido para la logística de la entrega de elementos, insumos y/o bienes requeridos, en los tiempos establecidos en los cronogramas de entrega.
14. Cumplir con el procedimiento de entrada y salida de los bienes y/o elementos adquiridos según lo establecido por el almacén del IDPAC.
15. Asistir a las reuniones de planeación y ejecución convocadas por el supervisor del contrato.
16. Elaborar registro fotográfico detallado de cada entrega, el cual se remitirá al supervisor como parte del informe de actividades ejecutadas.
17. Diligenciar y tramitar en debida forma cada uno de los formatos entregados por la Entidad para el inicio, entrega y recibo a satisfacción de cada elemento entregado, según el caso.
18. Entregar en carpetas debidamente legajadas y foliadas de acuerdo a la norma archivística cada uno de los documentos a su cargo.
19. El contratista debe reconocer e interiorizar la política ambiental, al igual que los cinco programas; Uso eficiente del agua, Uso eficiente de la energía, Gestión integral de residuos, Consumo sostenible e Implementación de prácticas sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – dar cumplimiento a las directrices, proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental, participar

activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere asociadas a la ejecución de sus actividades.

20. Dar cumplimiento a la Resolución 1362 de 2007 sobre el registro de las cantidades mensuales generadas por corriente de residuos o desechos peligrosos.
21. Entregar los certificados de disposición final de los residuos peligrosos una vez se finalicen el contrato.
22. Presentar un informe final de la ejecución total del contrato.
23. Entregar el consolidado financiero de la ejecución total del contrato.
24. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor para la correcta ejecución del contrato.
25. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo cuando corresponda
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL IDPAC:

1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($633.319.417)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, soportado en el documento anexo estudio de mercado realizado por el IDPAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. EL IDPAC efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato será tomado como una bolsa de productos y servicios logísticos, el cual se irá deduciendo de aquel, el valor de las actividades, bienes entregados, servicios suministrados y eventos realizados por el contratista, según los precios unitarios presentados en la oferta económica. Cuando los elementos y/o actividades logísticas no se encuentren incluidos en la lista de precios

unitarios, será de igual forma obligación del contratista su provisión y cumplimiento, dando seguimiento al trámite dispuesto en el anexo técnico que hace parte del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pago contra factura por cada pedido realizado, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Lo anterior a través del cargue de los citados soportes para pago a través de la plataforma del Secop II.

PARÁGRAFO 2: Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 4: Si la Entidad recibe los documentos para pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

PARAGRAFO 5: El IDPAC efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la Entidad

CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO: Se establece como plazo de ejecución del contrato **ocho (8) meses** o **hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y acta de inicio.

PARAGRAFO: Queda absolutamente prohibido a **EL (LA) CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto en esta cláusula, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL (LA) CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna ante **EL IDPAC** por tal concepto.

CLAUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto para la vigencia fiscal 2018, según consta en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 817, 818, 819 y 1417 del 28 de diciembre de 2018 ,** expedido por el responsable del Presupuesto del **IDPAC**. En todo caso, el pago a que se obliga **EL IDPAC**, queda sujeto a las apropiaciones que se hagan en su Presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: EL IDPAC controlará el cumplimiento del contrato a través del **Gerente de Proyectos** del **IDPAC**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

PARAGRAFO: Serán obligaciones del supervisor: **1.** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto, oportunamente y por escrito, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud, a fin de que se adelante el procedimiento establecido en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011. **2.** Hacer por escrito los requerimientos que considere necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiere por la celebración del contrato. **3.** Enviar a la Secretaría General, Área de Contratos, todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato, así como realizar el cargue de estos documentos en la plataforma SECOPII. **4.** Informar permanentemente al Ordenador del Gasto el

avance, ejecución y cumplimiento del contrato. **5.** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** a través de la plataforma SECOPII, el Supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación y/o incorporación a la plataforma SECOPII, ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el Supervisor deberá dejarlo por escrito informando al **CONTRATISTA** las razones sobre el particular. **6.** Una vez cumplidos los requisitos previstos en el contrato, el Supervisor deberá autorizar la solicitud de pago con todos los soportes cargados en el SECOPII. **7.** Comunicar de manera inmediata a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al IDPAC. **8.** Las demás que le imponga la ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RIESGOS. Para el contrato se anexa la matriz de riesgos que hace parte integral del contrato electrónico.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **IDPAC**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL IDPAC podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **IDPAC**. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 4. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL (LA) CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: EL IDPAC podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: **EL IDPAC** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **EL (LA) CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** pagará al IDPAC, a título de pena

pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA) CONTRATISTA autoriza que **EL IDPAC** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **EL (LA) CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con **EL IDPAC** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato será ejecutado por **EL (LA) CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL IDPAC** y **EL (LA) CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del contrato serán propiedad del **IDPAC**, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL (LA) CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del **IDPAC**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que **EL IDPAC** tenga prueba de que **EL (LA) CONTRATISTA** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL IDPAC**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL (LA) CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante

contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL (LA) CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL (LA) CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **IDPAC**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – GARANTIA: EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal con Nit. 900.127.054-9, garantía debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria para amparar:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y Correcto	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y (12) meses

Funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del contrato, para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la expedición de la garantía única por parte del contratista.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ACEPTACIÓN: EL (LA) CONTRATISTA acepta que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: LA CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en propuesta del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del contrato serán sufragados por **EL (LA) CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C